



H. AYUNTAMIENTO TANGANCÍCUARO

2015 - 2018

FFRACCIÓN XI INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL ELECTORAL

Primer Trimestre 2016

Periodo reportado	Tipo de informe	Fecha de entrega	Vínculo al documento del informe	Vínculo del dictamen de auditorías y/o verificaciones
2016	—	—	—	—

Con fundamento en el artículo 10, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo se publica lo siguiente:

Informes presentados por los Partidos Políticos

NO APLICA

Compete al Instituto Electoral de Michoacán (IEM) la obligación de publicar la información a que alude el artículo 10, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de los artículos 34, fracción VIII, 45 y 135 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 29 de junio de 2014, tomo: CLIX, número: 77, segunda sección. Por otra parte, los artículos 34, fracción VIII, 45 y 135 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo señalan:

“ARTÍCULO 34. El Consejo General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones: [...] VIII. Determinar el tope máximo de gastos que para cada campaña pueden erogar los partidos políticos o coaliciones, evaluando los informes que a este respecto se presenten y realizando las revisiones parciales correspondientes; [...]

ARTÍCULO 45. La Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto que tendrá a su cargo, en su caso, la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que

reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. Tendrá autonomía técnica y de gestión. [...]

La Unidad de Fiscalización tendrá, en su caso, las siguientes facultades: IV. Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por este Código; V. Revisar los informes señalados en la fracción anterior; VI. Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; VII. Efectuar o coordinar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos y de visitas de verificación, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes; VIII. Presentar al Consejo General los informes de resultados sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, en los que se especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos y el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de que, en su caso, se proceda conforme a lo establecido en este Código; [...]

ARTÍCULO 135. El órgano interno de los partidos políticos previsto en este Código, será el responsable de la administración de su patrimonio y de sus recursos generales, de precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el presente Capítulo. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine. La revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General, a través de la Unidad de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

Fecha de actualización de la información	Área productora de información	Responsable de acceso a la información pública
28/Abril/2016	Comunicación Social	Lic. Héctor Gerardo Castellanos Flores